



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL
COMPARSAS DE GIGANTES DEL VALLE DE EGÜÉS – EGUESIBARKO
ERRALDOIEN KONPARTSA Y EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
EGÜÉS**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Villanueva Aldave. Concejal de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés, quien actúa en nombre y representación del **Ayuntamiento del Valle de Egüés**, con CIF/NIF: P 3108500D y con dirección en C/ Garajonai nº 1, CP 31621 de Sarriguren, provincia de Navarra que en adelante se denominará **CONTRATANTE**.

Y DE OTRA PARTE, D. Aitor Montoya Dufur, mayor de edad con DNI ***** en calidad de Presidente de **la Asociación Cultural Comparsas de Gigantes del Valle de Egüés – Eguesibarko Erraldoien Konpartsa** con domicilio en Sarriguren (Navarra), Plaza Puerta de Aranguren 4, 4º A con C.I.F.: G 71252084 que en adelante se denominará **ENTIDAD ARTISTICA**.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato, y

MANIFIESTAN

Es de interés general para este municipio mantener la actividad de bailar y pasear los gigantes y kilikis del Ayuntamiento del Valle de Egüés, que la Asociación Cultural Comparsas de Gigantes del Valle de Egüés – Eguesibarko Erraldoien Konpartsa (en adelante, la Comparsa) lleva a cabo en distintas festividades y fiestas locales; interés que justifica el fomento de dicha actividad cultural por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en atención a su repercusión social y tradición local.



**AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA**



Que la Comparsa tiene su domicilio social en Sarriguren (Valle de Egüés) y no tiene ánimo de lucro.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Que el Ayuntamiento del Valle de Egüés es propietaria de dos parejas de gigantes formadas por Jorge Oteiza y Pepita Úriz y por una pareja de Dantzaris (Peio e Irati) así como de cuatro kilikis (Sorgiña, Basajaun, Tartalo e Iratxo)
2. Que la Comparsa es un grupo consolidado cuyos integrantes se dedican a bailar gigantes.
3. Que los miembros de la citada Comparsa se comprometen con el Ayuntamiento a respetar el siguiente calendario de actuaciones con las figuras que se señalan:
 - Ripagaina: día 25 de mayo a las 11:00 h. salida de la Comparsa con las dos parejas de gigantes y los cuatro kilikis.
 - Sarriguren: días 5 y 6 junio por la tarde y 7 y 8 de junio por la mañana con la comparsa completa.
 - Egüés: día 20 junio por la tarde con una pareja de gigantes y otra de kilikis.
 - Alzuza: día 21 de junio por la tarde con una pareja de gigantes y otra de kilikis.
 - Ibiricu: día 30 de agosto por la mañana con una pareja de gigantes y otra de kilikis.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



- Elía: día 6 septiembre a las 18:00 h con una pareja de gigantes y otra de kilikis.
 - Gorraiz: día 12 septiembre por la tarde con la comparsa completa.
4. En el caso de las salidas de los concejos y Ripagaina la duración mínima de las salidas será de 45 minutos y los recorridos se notificarán con una antelación mínima de 5 días al Ayuntamiento que deberá dar el visto bueno a los mismos. En el caso de las salidas de Sarriguren y Gorraiz los recorridos serán acordados entre ambas partes.
 5. En las salidas de los concejos y de Ripagaina, el Ayuntamiento asumirá el coste de una pareja de gigantes y otra de kilikis (450 €). La diferencia de coste, en caso de querer la comparsa completa, será asumida por dichas entidades y la Asociación Comparsa les facturará directamente la diferencia de cuantía según los precios establecidos y que son los siguientes:
 - 4 gigantes 4 kilikis 600€
 - 4 gigantes 2 kilikis 550€
 6. En todas las salidas, la Comparsa irá acompañada por, al menos, un trío de gaiteros designado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés. Será el Ayuntamiento quien correrá con los gastos derivados de esta contratación
 7. Cualquier modificación que se realice respecto a las salidas establecidas en este convenio deberán ser previamente consensuadas entre ambas partes, primando el criterio del Ayuntamiento por ser el propietario de las figuras.
 8. La COMPARSA no estará facultada para suspender ninguna salida sin el visto bueno del Ayuntamiento. En caso de que se produzcan agresiones u otras situaciones que puedan alterar las salidas, la COMPARSA suspenderá



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



momentáneamente la actuación y lo notificará al Ayuntamiento quien decidirá las medidas que se deben llevar a cabo.

9. En el caso de que la COMPARSA quiera realizar alguna salida con las figuras municipales, deberá contar con previa autorización del Ayuntamiento y los gastos de transporte y los gastos musicales se negociarán viendo la disponibilidad económica del Ayuntamiento en cada caso.
10. La COMPARSA contará en su repertorio de bailes con, al menos, pasacalles, valeses y “polonesas”, sin perjuicio de otras piezas que se puedan interpretar con los gigantes.
11. El transporte de todas las salidas mencionadas en el punto 3 lo cederá el Ayuntamiento aunque la COMPARSA correrá con el cuidado del mismo y su conducción y deberá solicitarlo previamente al área de cultura con, al menos, 10 días de antelación. Para el transporte de la comparsa completa se cederán 2 camiones. En uno de ellos se trasladarán los cuerpos y en el otro los kilikis, ropa y caballetes.
12. El Ayuntamiento cederá a precario un local de ensayo a la COMPARSA los lunes y miércoles de 19:00 h. a 20:00 h. con el fin de facilitar los ensayos para las salidas contempladas. Dicha cesión se realizará en las condiciones que el consistorio estipule.
13. La COMPARSA se compromete a actuar siempre bajo la denominación de “Comparsa del Valle de Egüés – Eguesibarko konpartsa”, a adoptar un vestuario acorde y a lucir en él el distintivo del Valle de Egüés. El coste de la vestimenta y equipamiento de los miembros de la COMPARSA correrá a cargo de la Asociación.
14. Los/las miembros de la COMPARSA deberán estar en plenas facultades para bailar y mover las figuras municipales. En caso de detectarse que esto no sucede,



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



automáticamente, este convenio quedará sin efecto y la CONTRATANTE podrá iniciar los procesos que considere necesarios. Asimismo, deberán actuar con el debido decoro.

15. En toda la documentación, publicidad, imagen o material visual o sonoro que se genere y/o utilice con motivo de la ejecución del convenio, la COMPARSA deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
16. El derecho de imagen de las figuras corresponde al Ayuntamiento del Valle de Egüés, por lo que, en el caso de que la COMPARSA quiera realizar algún tipo de material usándolas deberá contar con el debido permiso.
17. La COMPARSA será la encargada de la guardia y custodia de los Gigantes del Valle de Egüés tanto en las salidas y transporte que realicen como en los ensayos que lleven a cabo. Cualquier negligencia será sancionada en la manera que estime oportuno el Ayuntamiento, pudiendo llegar al no abono del presente convenio.
18. El Ayuntamiento se compromete a asumir la limpieza y arreglo de las figuras cuando lo estime necesario. La COMPARSA será la encargada, si así lo estipula el Ayuntamiento, de llevar a limpiar o a arreglar las figuras cuando lo comunique el Ayuntamiento.
19. La COMPARSA no podrá colocar ningún distintivo en las figuras que no esté previamente autorizado por el Ayuntamiento.
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Foral 2/20218 de contratos y en el artículo 22 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, la COMPARSA recibirá para el año 2025,



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



mediante procedimiento de concesión directa, una subvención de **5250 euros** que se computarán en la partida 33800 48200 Subvención Comparsa Gigantes del presupuesto en curso.

21. El presente convenio tendrá una duración determinada finalizando el 31 de diciembre de 2025.
22. El pago de la subvención se realizará por medio de una transferencia una vez presentada la justificación.
23. La justificación de la subvención se realizará presentando en el registro electrónico municipal, antes del 15 de diciembre de 2025, los documentos que se relacionan a continuación:
 - Instancia a nombre de la Asociación en la que conste su CIF.
 - Declaración responsable en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a las actividades subvencionadas.
 - Memoria detallada de las actividades realizadas y los gastos.
 - Facturas justificativas de las actividades, gastos, restauraciones o modificaciones en las figuras (conforme lo señalado en este convenio)
 - Detalle de otros ingresos que hayan financiado las actuaciones subvencionadas.
24. Según la base 28 de las bases de ejecución del presupuesto, aquellas entidades sin ánimo de lucro que tengan concertado con el Ayuntamiento un convenio de actuaciones por el cual se les compensa con una subvención, podrán considerar como compensación de gasto de difícil justificación, como máximo 50 euros por persona y día de actuación. En el momento que el Área de Cultura lo determine, y siempre que las actuaciones hayan finalizado, la asociación presentará un informe donde indique que los compromisos firmados se han llevado a efecto y el personal



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



que ha precisado para ello. Esta estimación de difícil justificación, en ningún caso, superará el 80% del total de subvención.

- 25.** En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención o caso de que la justificación no alcance el importe subvencionado, se abonará únicamente la parte justificada.
- 26.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las anteriores estipulaciones del presente convenio, la COMPARSA, como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir las obligaciones que, a continuación, se detallan:
- Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
 - Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
 - Justificar ante el Ayuntamiento del Valle de Egüés el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, quien ejercerá la comprobación de oficio.



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Incluir el logotipo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

27. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, no permitiéndose subcontratar la actividad objeto de subvención; procedentes de cualesquiera administración, entidad pública y privada o persona; si bien en ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la suma de las subvenciones supere el gasto del proyecto, se procederá a reformular el otorgamiento de su subvención reduciéndola de manera proporcional al exceso de ingresos obtenidos.

28. En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés (B.O.N. nº 191 de 16 de agosto de 2021), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en la firma.

D. Javier Aldave Villanueva
Concejal Delegado de Cultura
Ayuntamiento del Valle de Egüés

D. Aitor Montoya Dufur
Comparsa de gigantes



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

